

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS
FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN ANALITICO

- A. TIPO DE DOCUMENTO** : Monografía
- B. TIPO DE IMPRESIÓN** : Procesador de texto
- C. NIVEL DE CIRCULACION** : Biblioteca de la Universidad
Cooperativa de Colombia
- 2. TITULO** : El Sentido Jurídico Político del Juez de
Garantías en el Régimen Penal
Colombiano.
- 3. AUTORES** : LUIS ALFREDO TORRES SUAREZ
JHON ALEXANDER RONDON P.
- 4. PUBLICACION** : Bucaramanga, Universidad Cooperativa
de Colombia, 2005,
38 páginas
- 5. UNIDAD PATROCINANTE** : Recursos Propios
- 6. TEMAS RELACIONADOS** : El concepto de Juez de Control de
Garantías, Relación del Juez de Control
de Garantías con la Fiscalía General de la
Nación, El Juez de Control de Garantías
Versus Derechos Fundamentales,
Criterios Jurídicos y Políticos que
sustentan la figura del Juez de control de
Control de Garantías.
- 6.1 PALABRAS CLAVES** : Estado Social de Derecho, Derechos
Fundamentales, Debido Proceso, Sistema Penal Acusatorio, Juez de Control de
Garantías, Juez de Conocimiento, Fiscal Instructor, Sistema Garantista, Orden
Justo, Control de Revisión de Legalidad, Control Previo, Control Posterior, Control
de Legalidad, Control Formal, Control Sustancial, Audiencia Preliminar de
Reconsideración, Audiencia de Formulación de Cargos, Audiencia de Revisión de

Legalidad, Audiencia de Formulación de la Imputación, Audiencia de Formulación de la Acusación, Audiencia Pública y Oral, Poder Dispositivo, Entrega Vigilada, investigador, Indagación, Indiciado, Principio de Oportunidad.

7. DESCRIPCIÓN DE LA MONOGRAFIA: Fue realizada por Estudiantes de Pregrado de la Facultad de Derecho, a partir de la introducción del Nuevo Sistema Penal Acusatorio originado del Acto Legislativo 03 de 2002, y finalmente introducido en nuestra legislación procesal penal mediante la Ley 906 de 2004, por medio de la cual se expidió el Nuevo Código de Procedimiento Penal. El Nuevo Sistema Penal puesto en marcha a partir del 1º de Enero de 2005 en algunas regiones del País, introduce una importantísima figura que modifica sustancialmente el proceso que venía aplicándose; se trata pues del Juez de Control de Garantías en la Etapa de Investigación, del cual fundamentalmente se ocupa el presente trabajo.

8. FUENTES:

Esencialmente el trabajo tiene como referencia la Constitución Política de Colombia, el estudio de la exposición de motivos que sustentaron el Acto Legislativo 03 de 2002 con el que se concibió la instauración del Nuevo Sistema Penal Acusatorio en Colombia, el análisis comparativo del Proceso Penal conforme a lo previsto por Ley 600 de 2000 versus el Instrumento Penal Adjetivo consagrado a través de la Ley 906 de Agosto del 2004, al igual que las consideraciones que entre otras se formularon por parte del Ministerio Público acerca del Juez de Control de Garantías, respecto de esta novísima y trascendental figura introducida al Proceso Penal.

9. CONTENIDOS

9.1 JUSTIFICACION : El propósito fundamental de esta Monografía, es el de intentar satisfacer la necesidad de estar al tanto con la aplicación del Nuevo sistema Penal Acusatorio, y particularmente en cuanto al sentido, razones y facultades atribuidas al Juez de Control de Garantías, quien se integra como un tercero al proceso, y lo hace imparcialmente para tutelar Derechos Fundamentales, asumiendo las funciones que judicialmente aún están siendo ejercidas por la Fiscalía General de la Nación en la Etapa de instrucción, pero que gradualmente ira cediendo como resultado de plena vigencia del nuevo Sistema Penal Acusatorio.

9.2 ANTECEDENTES Y FORMULACION DEL PROBLEMA: Dentro de un verdadero Estado Social de Derecho como el que se predica del nuestro, el reconocimiento y respeto por los Derechos Fundamentales se deben constituir en su máxima expresión; no obstante, en Colombia no se ha hecho honor a éste principio, y por el contrario, en un alto porcentaje de procesos penales, los funcionarios investigadores se han apartado de éste de manera caprichosa,

vulnerando uno de los bienes más preciados del ser humano como lo es el de la Libertad de quienes por diversas razones se ven incurso en conductas presuntamente punibles.

Por lo anterior, Profesionales del Derecho, doctrinantes, académicos, agremiaciones, y en general, dentro del ámbito jurídico estatal se reclamaba de manera incesante la implementación de algún tipo de Institución que entrase a verificar y a legitimar las actuaciones llevadas a cabo por los miembros de la Fiscalía General de la Nación, cuando dentro de sus funciones cumplan con la de recopilar todo el material probatorio que se pretenda convalidar en el momento procesal establecido para el efecto.

Pues bien, todas aquellas voces tuvieron eco, y finalmente el Nuevo Código de Procedimiento Penal expedido con la Ley 906 de 2004, introduce la figura del Juez de Control de Garantías como una Institución investida de autoridad, cuya razón de ser es la de velar por el cumplimiento de las garantías Fundamentales de aquellos sujetos incurso en acciones delictuosas, lo que se traduce en el propósito de alcanzar uno de los principales fines del Estado consagrados en nuestra Carta Magna, cual es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de los ciudadanos, en procura de lograr un orden justo y su convivencia pacífica.

9.3 FUNDAMENTOS TEORICOS: Esencialmente el trabajo se basó en las consideraciones de varios autores, así como desde el punto de vista de Instituciones que de una parte dieron vida al Nuevo Sistema Penal Acusatorio puesto en funcionamiento parcialmente a partir del 1º de Enero de 2005, y de otra parte las que se hallan comprometidas en su ejecución. Congreso de la República respecto del trámite al Acto Legislativo 03 de 2002 (Gaceta Oficial); Fiscalía General de la Nación, El Debate Oral; Mendoza Buitrago Guillermo, Tratado de un Nuevo Esquema Procesal; Correa Elda Patricia, El Estado Social de Derecho; Morales Marín Gustavo, Tratado de Oralidad y Sistema Acusatorio; Amado García Juan Antonio, El Papel del Juez; Bonnetto Luz María, El Rol del Juez; Bullard Alfredo, La Autoestima del Juez.

9.4 METODOLOGIA: Para el desarrollo de la Monografía se aplicó una metodología Teórica de tipo jurídico - social, contrastando el modelo de sistema Procesal Penal mixto aún en aplicación en nuestro medio, y la nueva estructura instrumental dispuesta por la Ley 906 de 2004, que interpreta aunque no en toda su esencia el modelo de Sistema Penal Acusatorio. El Sistema instaurado introduce en la fase de Indagación – Investigación, una Institución de fundamental relevancia y motivo del estudio: El JUEZ DE CONTROL DE GARANTIAS.

En la ejecución se agotaron las fases de fundamentación teórica respecto de antecedentes, aplicación y resultados de anteriores sistemas procesales penales, y la fase de análisis de la información.

Se aplicaron instrumentos como referencias de los diferentes sistemas procesales penales y sobre lo que acerca de ellos distintos autores incluyeron en sus postulados; así mismo, también fue objeto de observación el recorrido que previamente a la promulgación como Ley, debió afrontar el Acto Legislativo 03 de 2002.

9.5 ANALISIS DE RESULTADOS: Hablar de resultados acerca de los efectos producidos con la función del Juez de Control de Garantías en el Nuevo Sistema Penal Acusatorio que apenas ha iniciado su ejecución, no permitiría elaborar un verdadero juicio, aunque según se ha observado, por lo menos en lo que concierne a la duración del proceso penal, la nueva legislación adjetiva que informa la Ley 906 de 2004 ya muestra sus bondades, al interpretarse el principio de celeridad, con lo que podría predecirse una positiva contribución al descongestionamiento de la justicia en materia Penal.

9.6 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El desbordado poder judicial en cabeza de la Fiscalía General de la Nación en la Etapa instructiva del Proceso Penal, otorgado con motivo de la expedición de la Ley 2700 de 1991, derogada posteriormente por la Ley 600 de 2000, no ofreció en esencia ningún cambio al proceso mixto que venía surtiéndose; de corte inquisitivo en la fase de investigación, y con características del sistema acusatorio en la etapa de juicio. Pero fundamentalmente, con la modificación al artículo 250 de la Constitución Nacional en que desembocó el Acto Legislativo 03 de 2002, se le quitaron funciones jurisdiccionales a la Fiscalía, por lo que sus decisiones no podrán seguir afectando derechos fundamentales de los investigados, de manera especial sobre su libertad, pues en adelante aquellas deberán someterse al control de legalidad que ejercerá el Juez de Control de Garantías, adicional al del Habeas Corpus y el de legalidad en cuanto a las medidas de aseguramiento, disposición de bienes y la Acción de Tutela por violación al Debido Proceso.

Con el Nuevo Sistema Penal, por regla general la libertad solo puede ser afectada por orden del Juez. Asimismo, El Juez de Control de Garantías será quien controle y legitime las actuaciones de los miembros de la Fiscalía en la etapa de Indagación – Investigación, velando en todo caso por el respeto de los derechos fundamentales y garantías procesales de los indiciados o imputados.

Otra de las conclusiones a la que podemos llegar, es acerca de la improvisación Estatal en la implementación y puesta en marcha del Nuevo Sistema Penal Acusatorio expedido con la Ley 906 de 2004; en esta oportunidad tampoco pudimos romper el paradigma de la falta de planeación que siempre se ha puesto de presente cuando se pasa a la fase de ejecución de los proyectos. La falta de adecuación a la infraestructura física y técnica de la Rama Judicial, y la

insuficiente preparación del recurso humano responsable de la aplicación del nuevo proceso penal, sumado a los efectos generados por los diferentes actores del conflicto armado en nuestro País, tienden un manto de incertidumbre frente a la gran expectativa que ha despertado hasta en los mas desprevenidos, sobre el logro del éxito en su carácter de garantista con que se ha denominado al nuevo sistema penal.

Como recomendación, estamos totalmente de acuerdo con las sugeridas por funcionarios judiciales, juristas, catedráticos, doctrinantes, estudiantes de derecho, y distintos autores, en el sentido de que el Estado debe destinar las necesarias partidas presupuestales y el desarrollo de programas de capacitación, suficientes para intentar garantizar que los resultados que se espera obtener con el nuevo Sistema Penal sean considerablemente positivos.

Igualmente se recomienda rodear de todas las garantías la misión encomendada a esa nueva institución denomina Juez de Control de Garantías, para que no sea burlada, ora por caprichos y manipulaciones de funcionarios inescrupulosos como podría darse en oportunidades en que por diversas circunstancias aquel no pueda ejercer el control previo sino posterior de legalidad, como cuando se surte una captura sin orden judicial o en flagrancia, en que se afecta el bien preciado de la Libertad, o en aplicación del Principio de Oportunidad otorgado por la Ley al Fiscal Instructor; ora por la influencia de factores externos que han logrado permear la Justicia Colombiana, trayendo como consecuencia un enorme debilitamiento de la justicia penal, pérdida de credibilidad en las Instituciones por parte de la comunidad, y una zozobra permanente en quienes son procesados.

Revisó: Centro de Estudios Socio Jurídicos
Universidad Cooperativa de Colombia

Doctor: Jaime Enrique Barrera Becerra
Doctora: Adela Galvis Hernández

Bucaramanga, marzo de 2005